Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

ORDENANZA REGULADORA DE PATROCINIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PREÁMBULO

La Diputación de Badajoz, en su condición de Administración pública con implantación supramunicipal, desempeña un papel clave en la articulación de políticas de desarrollo económico y social en el territorio. En este contexto, el patrocinio se consolida como una herramienta estratégica para proyectar la imagen institucional y difundir el apoyo de la Entidad a proyectos de relevancia social, humanitaria o económica, entre otros.

La presente modificación de la Ordenanza Reguladora de Patrocinios responde a la necesidad de actualizar su contenido, reforzando la claridad conceptual y la seguridad jurídica en la gestión de estos recursos. La experiencia acumulada ha evidenciado la pertinencia de revisar aspectos operativos para garantizar una interpretación uniforme, evitar solapamientos con otras figuras jurídicas y asegurar que la actividad se desarrolle bajo los principios de eficacia, transparencia y responsabilidad.

La justificación de esta regulación estriba, en primer término, en la conveniencia de dotar a la institución de un marco normativo completo que ordene de forma coherente una modalidad de actuación administrativa cuyo relieve ha crecido notablemente en los últimos años. Resulta, asimismo, imprescindible delimitar conceptualmente el patrocinio para diferenciarlo de otras figuras como la subvención o los convenios de colaboración. Mientras que estos últimos buscan objetivos comunes o carecen de contraprestación directa, el patrocinio se define por su carácter bilateral y oneroso, donde la aportación de la Administración encuentra su causa en la obtención de un retorno publicitario real.

A tal efecto, la norma se alinea con la Ley General de Publicidad y la Ley de Contratos del Sector Público, integrando el patrocinio como un contrato privado cuya preparación y adjudicación se ajustan a la normativa pública, mientras que sus efectos se rigen por el derecho privado.

Finalmente, la reforma introduce una regulación diferenciada para los patrocinios activos y pasivos. En los primeros, la Diputación actúa como entidad patrocinadora bajo criterios objetivos de impacto comunicativo; en los segundos, se canalizan las aportaciones privadas hacia la institución garantizando siempre el interés público y la ausencia de conflictos de intereses. En definitiva, esta modificación simplifica la tramitación y refuerza la motivación de las propuestas, consolidando un modelo de gestión ordenado y plenamente alineado con el interés general.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

1.- El objeto de la presente ordenanza es determinar el régimen jurídico de la actividad provincial de patrocinio de la Diputación de Badajoz y su sector público.

2.-A tal efecto se define el contrato privado de patrocinio en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de publicidad, como aquel negocio jurídico bilateral por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

El contrato privado de patrocinio publicitario que celebre la Diputación y su sector público queda sujeto a la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus

disposiciones de desarrollo para la preparación y adjudicación de este tipo de contrato, así como las normas de derecho privado en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción.

3.- Se considera patrocinio activo provincial, aquel en el que la Diputación Provincial o las entidades de su sector público son la entidad patrocinadora.

4.- Se considera patrocinio pasivo provincial aquel en que la Diputación Provincial o las entidades de su sector público son la entidad patrocinada.

5.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

a) Los contratos de publicidad, difusión publicitaria y creación publicitaria regulados en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad.

b) Los convenios regulados en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) Las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Badajoz, que se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 2.- Ámbito Subjetivo.

La presente ordenanza se aplicará a la Diputación Provincial de Badajoz y su sector público tanto si asumen la posición de entidades patrocinadoras como entidades patrocinadas, en los términos establecidos en ésta, con personas físicas o entidades privadas que organicen y desarrollen actividades contempladas en la presente ordenanza, cuya celebración suscite el interés publicitario de la Diputación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Poseer personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- No encontrarse la entidad, ni sus administradores o representantes legales, en su caso, incursos en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Badajoz o entidad de su sector público con la que se suscriba el contrato de patrocinio.

Artículo 3.- Medidas para la prevención de los conflictos de intereses.

Los órganos competentes para la concesión o aceptación de patrocinios deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude y el favoritismo, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de selección de personas o empresarios patrocinadores o patrocinados, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los interesados.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano competente para la selección de la entidad patrocinada o patrocinadora, que además participe en el desarrollo del procedimiento de selección o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

A tal fin, dicho personal, deberá suscribir al inicio del procedimiento una declaración de ausencia de conflicto de interés según el modelo que se incluye como Anexo V a la presente Ordenanza.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán poner inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación y/o de sus responsables, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

En caso de concurrir causa de conflicto de interés, el personal afectado deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, resultando de aplicación el régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La intervención de personal incurso en conflicto de interés determinará la anulabilidad de los actos en que haya participado, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LPACAP."

Artículo 4.- Tratamiento presupuestario y fiscalización de la gestión pública en materia de patrocinios.

1.- Las políticas públicas de patrocinio se ordenarán y ejecutarán en el marco de una planificación presupuestaria y de tesorería que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad de la hacienda provincial.

2.- Los patrocinios serán tramitados en su preparación, control económico y adjudicación conforme al régimen de los contratos privados del sector público previsto en la LCSP y la normativa de contratación de la Diputación, con las especialidades previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Actividades susceptibles de patrocinio provincial

1. Serán susceptibles de patrocinio por la Diputación Provincial de Badajoz y su sector público aquellas actividades o eventos organizados por terceros que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza, guarden relación directa con las competencias provinciales y contribuyan de manera objetiva al interés público provincial, siempre que generen una contraprestación publica efectiva, cuantificable y proporcional en términos de visibilidad, notoriedad o posicionamiento institucional.

2. A efectos de los dispuesto en el apartado anterior, las actividades susceptibles de patrocinio institucional se orientarán preferentemente a los siguientes ámbitos estratégicos de posicionamiento institucional:

a) Actividades de promoción del turismo.

b) Actividades o eventos culturales, en cualquiera de sus formas de expresión.

c) Actividades o eventos que revistan especial interés desde el punto de vista etnográfico o histórico.

d) Actividades o eventos agroganaderos, agroalimentarios, de promoción de la artesanía y los productos locales.

e) Eventos o actividades deportivas, o que contribuyan a favorecer la existencia de hábitos saludables, individual o colectivamente.

f) Actividades de promoción y apoyo al emprendimiento y al comercio.

g) Actividades de formación y difusión del conocimiento en todas sus facetas, así como promoción de la innovación, el desarrollo y la investigación.

h) Actividades que promuevan valores o conductas que contribuyan a la consolidación de la democracia, la libertad, la convivencia y la solidaridad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 9567761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

i) Actividades destinadas a promover la inclusión social, la igualdad, la diversidad y la cohesión social.

j) Cualesquiera otros ámbitos de actuación que, aun no encontrándose expresamente comprendidos en las letras anteriores, contribuyan al interés público provincial y generen un retorno publicitario para la Diputación de Badajoz, siempre y cuando se encuentren debidamente justificadas, guarden relación con los fines y competencias provinciales y resulten coherentes con la finalidad y requisitos del patrocinio institucional previstos en esta Ordenanza.

TÍTULO I. PATROCINIO ACTIVO

Artículo 6.- Objeto

1.- El objeto del presente Título es determinar el régimen jurídico del patrocinio publicitario activo de la Diputación Provincial y su sector público cuando actúen como patrocinadores.

2.- A los efectos de la presente Ordenanza, el patrocinio activo se instrumenta mediante la celebración de un contrato privado de patrocinio publicitario, en virtud del cual la Diputación Provincial de Badajoz o las entidades integrantes de su sector público realizan una aportación económica al patrocinado vinculada a la ejecución de una actividad, proyecto o evento organizado por un tercero, asumiendo este, a cambio, compromisos de difusión de la imagen institucional en los términos medios y soportes que se establezcan en el correspondiente contrato.

3. El contrato tendrá carácter oneroso, bilateral y conmutativo, dirigido a la obtención por la Diputación de un retorno publicitario cierto y evaluable a la aportación realizada, constituyendo dicho retorno el elemento determinante para su calificación jurídica.

Artículo 7.- Ámbito subjetivo.

El presente Título se aplicará a los contratos de patrocinio publicitario en los que la Diputación Provincial de Badajoz o sus organismos autónomos actúen como entidades patrocinadoras.

Artículo 8.- Incompatibilidad y duplicidad

1. En ningún caso serán objeto de patrocinio aquellas actuaciones que constituyan una mera aportación dineraria o en especie sin contraprestación publicitaria directa, cuantificable y proporcionada, las cuales quedarán sujetas al régimen jurídico de las subvenciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

2. No podrán ser objeto de patrocinio activo las actividades, proyectos o actuaciones que hayan sido financiados totalmente o parcialmente mediante subvención otorgada por la Diputación Provincial o por cualquiera de las entidades que integran su sector público y siempre que se constate una duplicidad e incompatibilidad en la financiación.

A efectos de esta Ordenanza, se entenderá que existe duplicidad cuando la aportación mediante patrocinio financie directa o indirectamente elementos ya comprendidos en la actividad subvencionada.

La eventual compatibilidad requerirá, en su caso, que la actividad propuesta para patrocinio sea claramente diferenciable, identificable mediante programa y presupuesto autónomos y pueda generar, de forma acreditada, una proyección institucional específica. Dicha apreciación tendrá carácter restrictivo y corresponderá a los órganos gestores.

Artículo 9.- Procedimiento de contratación de patrocinios activos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 9567761DA7013B3D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

9.1.- Iniciación del procedimiento:

1. El procedimiento de patrocinio activo podrá iniciarse:

a) De oficio por la Presidencia, las Áreas funcionales o las entidades que integran su sector público, a través de propuestas debidamente motivadas, cuando se aprecie la conveniencia institucional de promover la imagen corporativa de la Diputación mediante su asociación con una actividad o evento determinado. Dicha iniciativa deberá fundamentarse en la adecuación de las actividades susceptibles de patrocinio previstas en el artículo 5 de la presente Ordenanza, la idoneidad de la actividad o evento para generar una contraprestación publicitaria efectiva, verificable y proporcionada, así como en la concurrencia de un interés público provincial.

   En estos supuestos de iniciación de oficio, Presidencia, el Área gestora o la entidad gestora competente que promueva la actuación, se dirigirá a la entidad organizadora a fin de poner en su conocimiento el interés institucional en la posible formalización de un patrocinio, requiriéndole para que, en caso de aceptación, presente una propuesta de patrocinio junto con la documentación necesaria para la tramitación del expediente, en los términos previstos en el apartado 2 del presente artículo.

b) A instancia de persona física o jurídica interesada en obtener patrocinio, cuando concurran circunstancias objetivas de especial relevancia estratégica para la Diputación de Badajoz. A estos efectos la solicitud deberá presentarse con la antelación suficiente a la celebración del evento o actividad objeto de patrocinio, que permita valorar la relevancia estratégica y la correcta tramitación del expediente.

2. La determinación del Área funcional competente para la tramitación de cada solicitud se realizará atendiendo a la naturaleza objetiva de la actividad principal, con independencia de los efectos indirectos o finalidades complementarias que puedan concurrir.

9.2. Documentación requerida

1. En ambos casos, la solicitud (Anexo I) se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz o entidad correspondiente cuando el solicitante sea alguno de los sujetos obligados a la relación electrónica conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los demás interesados podrán optar entre la presentación electrónica o presencial, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva que integre, tanto la información relativa a la actividad, evento o proyecto a desarrollar, como la identificación de las propuestas de acciones de difusión publicitaria de la imagen institucional que el interesado se compromete a realizar.

   La memoria deberá contener los datos necesarios para permitir la valoración de la idoneidad del patrocinador y del retorno publicitario asociado, incluyendo, al menos, la denominación, objetivos, destinatarios, fecha y lugar de celebración, presupuesto total, antecedentes de ediciones anterior (en su caso), afluencia prevista, y cualesquiera otra información relevante para la adecuada valoración de la propuesta, así como la descripción de las acciones de difusión previstas, especificando tipo de acción, características técnicas, alcance previsto, duración y medios de acreditación de su efectiva realización.

   El Anexo II tendrá carácter orientativo y servirá como guía para la estructuración de la memoria en su conjunto.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar (art. 71 LCSP) y de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del proponente y, en su caso, de la representación con que actúa, en la que se debe constatar la relación con la actividad que se pretende patrocinar. En los supuestos de contratación que deriven en la tramitación como contratos menores, la acreditación exigida podrá sustituirse por la declaración responsable.

2. La falta de respuesta por parte de la entidad organizadora, su negativa expresa o la no aportación de la documentación requerida en el plazo conferido determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación de la iniciativa de patrocinio, teniéndose por desistida la iniciativa y procediéndose al archivo de las actuaciones.

9.3. Fase de instrucción y valoración técnica

1. Iniciado el procedimiento, el Área gestora o entidad competente procederá a la comprobación de la documentación aportada y, en su caso, al requerimiento de subsanación de los defectos o la aportación de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se verificará la adecuación de la propuesta a los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza, a efectos de continuar la tramitación del expediente.

2. Una vez verificada la adecuación de la propuesta, se recabará el correspondiente informe técnico de valoración del retorno publicitario ofrecido, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del presente artículo.

3. Si se detectase durante la instrucción del expediente que la actividad propuesta no responde al interés público provincial, no se adecúa a las actividades susceptibles de patrocinio previstas en la presente Ordenanza, presenta elementos que determinan su inadecuación al régimen jurídico del patrocinio o no genera un retorno publicitario suficiente, evaluable y proporcional para la Diputación Provincial, se procederá al archivo de las actuaciones, previa comunicación motivada a la entidad interesada.

9.4. Evaluación del retorno publicitario y determinación del importe del patrocinio.

1. La evaluación de las solicitudes de patrocinio se realizará a partir de las acciones de difusión publicitaria de la imagen institucional, así como cualquier otra circunstancia relevante que permita valorar el impacto publicitario de la actuación, incluidas todas ellas en el documento "Memoria descriptiva" del evento, actuación, proyecto o programa a desarrollar. A tal efecto, se analizarán, entre otros elementos, el ámbito territorial de la difusión, el número estimado de destinatarios o asistentes, la presencia en medios de comunicación o redes sociales, la naturaleza y visibilidad efectiva de la imagen institucional en los soportes propuestos, la duración de la exposición pública de la imagen institucional y su potencial de impacto reputacional.

   En este sentido, se realizará una evaluación orientada a verificar tanto el interés del patrocinio como la adecuación de la propuesta, analizando si los factores que aparecen en la memoria permiten determinar que la actividad constituye un medio adecuado para proyectar la imagen de la Diputación y, en consecuencia, si concurre el interés provincial necesario desde la perspectiva del retorno publicitario.

2. El importe del patrocinio podrá fundarse en referencias objetivas y verificables documentadas, tales como tarifas publicitarias aplicables a soportes equivalentes, contratos análogos formalizados por entidades públicas o privadas, otros elementos técnicos que permitan justificar razonablemente la adecuación económica de las prestaciones publicitarias, pudiéndose recabar el asesoramiento de la unidad responsable de la comunicación institucional a los efectos referidos. En todo caso, el importe

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

fijado deberá corresponderse con una contraprestación publicitaria efectiva, cuantificable y equivalente en términos de visibilidad, notoriedad o posicionamiento institucional, garantizando que el mismo es adecuado y no excede los valores medios del mercado.

3. Presidencia, el Área funcional o entidad gestora elaborará informe-propuesta (Anexo III. Modelo Informe Propuesta Patrocinio Activo) motivado en el que se fijará el importe del patrocinio, que deberá constar firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio o responsable administrativo del centro gestor que inicie el expediente, debiendo acreditarse en todo caso la existencia de crédito adecuado y suficiente, el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la adecuación de la propuesta de patrocinio a las actividades establecidas en la presente Ordenanza.
4. En aquellos supuestos en los que los eventos o actividades tengan una repercusión o implantación nacional o internacional consolidada e incuestionable, será necesaria la incorporación de un informe técnico al efecto, que avale y justifique el retorno publicitario para la aprobación del patrocinio. Las referencias utilizadas deberán incorporarse al expediente.

9.5. Adjudicación y Formalización

1. Tramitación

Emitido informe-propuesta favorable por Presidencia, el Área funcional o entidad gestora, se tramitará el contrato conforme al procedimiento de la LCSP que corresponda por cuantía incluyendo fiscalización previa, cuando proceda, y aprobación del gasto.

El contrato se perfecciona con su formalización, mediante el correspondiente Contrato de Patrocinio, conforme al Anexo IV, por medio del cual se establecerán los términos esenciales y las obligaciones a asumir por cada una de las partes. Ni el acuerdo de iniciación ni el dictamen favorable generan derechos económicos o expectativas de cobro para el solicitante hasta la firma del documento.

2. Desistimiento

Si la entidad no acepta las condiciones o no formaliza el contrato en plazo, se dictará resolución de archivo por el mismo órgano que ostente la condición de órgano de contratación en función de la cuantía del contrato y se liberará el crédito reservado sin que proceda indemnización alguna.

Artículo 10.- Ejecución y extinción del contrato de patrocinio

10.1 Objeto y contenido del contrato.

En el contrato de patrocinio se especificarán con precisión las obligaciones de las partes, en particular:

i. Por parte del patrocinado:

a) Las acciones concretas de difusión publicitaria de la imagen institucional de la Diputación que se compromete a realizar.

b) El calendario de ejecución de las acciones comprometidas.

c) Los medios de acreditación del cumplimiento efectivo.

d) La participación que se otorga a la entidad patrocinadora en el programa de actividades patrocinadas.

i. Por parte del patrocinador:

a) El importe del patrocinio y su modalidad.

b) El calendario y forma de pago.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

10.2. Verificación del cumplimiento.

El patrocinado deberá acreditar ante el patrocinador el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas mediante la aportación de la documentación probatoria establecida en el contrato.

El área funcional o entidad gestora verificará que las acciones publicitarias se han ejecutado conforme a lo pactado, tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos, dejando constancia mediante informe expreso de ello en el expediente, antes de validar la factura.

10.3. Cumplimiento defectuoso o parcial.

Si las acciones publicitarias efectivamente realizadas resultan cuantitativa o cualitativamente inferiores a las comprometidas contractualmente, sin causa justificada, procederá:

a) La reducción proporcional del precio del contrato en función del grado de cumplimiento real de las acciones propuestas, respecto de las acciones efectivamente ejecutadas.

b) La aplicación, en su caso, de las penalidades establecidas en el contrato por incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

10.4. Incumplimiento total.

El incumplimiento total o sustancial de las obligaciones del patrocinado facultará a la Diputación Provincial para:

a) Resolver el contrato de patrocinio con los efectos previstos en la normativa aplicable y en las cláusulas contractuales.

b) Exigir la devolución íntegra de las cantidades abonadas, en concepto de restitución de prestaciones por resolución contractual.

c) Reclamar, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados conforme a lo previsto en el Código Civil y demás normativa aplicable.

10.5. Incumplimiento por causa no imputable al patrocinado.

Cuando el incumplimiento o cumplimiento defectuoso obedezca a causa de fuerza mayor o a circunstancias sobrevenidas no imputables al patrocinado (suspensión, cancelación o alteración sustancial del evento por motivos ajenos a su voluntad), se aplicará el régimen general de extinción de las obligaciones previsto en el Código Civil, procediendo:

a) La reducción proporcional del precio en función de las acciones publicitarias efectivamente ejecutadas antes del evento impeditivo.

b) Excepcionalmente, si existe interés público justificado y así se prevé contractualmente, la sustitución del evento o actividad patrocinada por otro de características equivalentes en cuanto a retorno publicitario, previo acuerdo entre las partes.

10.6. Procedimiento.

Las decisiones sobre reducción de precio, devolución de cantidades, aplicación de penalidades o resolución del contrato se adoptarán por el órgano competente mediante acto motivado, previa audiencia al interesado, mediante acto motivado que deberá especificar:

a) Las obligaciones contractuales incumplidas o cumplidas defectuosamente.

b) El grado de incumplimiento o cumplimiento defectuoso constatado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

c) La cuantificación de la reducción de precio o de las cantidades a devolver, con referencia a la valoración de las acciones publicitarias contenida en el contrato.

d) El plazo y forma para hacer efectiva la devolución, en su caso.

A tal fin se otorgará al interesado un plazo de audiencia de diez días hábiles para que formule las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.7. Interpretación y resolución de controversias.

Las controversias que surjan en la ejecución del contrato de patrocinio se sustanciarán conforme a lo previsto en las cláusulas contractuales y, en su defecto, por las normas de derecho privado aplicables a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio de su conocimiento por el orden jurisdiccional civil.

Artículo 11.- Pago y justificación.

1. El pago del precio del patrocinio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas, y validación del área e informe de conformidad del responsable del contrato.

2. Junto con la documentación de pago, el patrocinado deberá aportar las evidencias documentales y gráficas que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de difusión publicitaria y demás compromisos adquiridos en el convenio de patrocinio.

3. El área gestora verificará la documentación presentada y podrá requerir subsanaciones o documentación complementaria en el plazo de diez días hábiles. El pago se realizará conforme a los plazos establecidos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TÍTULO II RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD DE LA DIPUTACIÓN Y SU SECTOR PÚBLICO COMO ENTIDAD PATROCINADA

Artículo 12. Ámbito objetivo del patrocinio pasivo.

1. Tendrán la consideración de patrocinios pasivos aquellos en los que la Diputación de Badajoz ostente la condición de entidad patrocinada.

2. A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio pasivo el negocio jurídico donde existe una aportación económica por parte del sector privado, para la realización de actividades de competencia provincial, con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o servicio del patrocinador, así como cualquier otro retorno, a beneficio del patrocinador, que puedan acordar las partes.

3. El patrocinio deberá revestir la forma de contrato de patrocinio publicitario, entendido como aquel por el que la Diputación Provincial y su sector público, a cambio de una aportación económica para la realización de las actividades de las incluidas en el artículo 5 se comprometen a colaborar en la publicidad del patrocinador, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

4. No podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

Artículo 13. Ámbito subjetivo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 9567761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

1. Este Título se aplicará a la Diputación Provincial y su sector público.

2. Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado que tengan plena capacidad de obrar, se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estén incursas en alguna prohibición de las previstas en la normativa vigente en cada momento, en materia de contratación del sector público.

La acreditación de dichos requisitos se realizará mediante declaración responsable y, en su caso, mediante certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos previstos en el artículo 9.2 del Título I de la presente Ordenanza.

Artículo 14. Presentación y contenido de las solicitudes.

Las personas jurídicas y demás sujetos obligados conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 deberán presentar la solicitud a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o entidad del sector público correspondiente. Las personas físicas podrán optar entre la presentación electrónica o presencial.

Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Actividad o actividades provinciales que solicita patrocinar.

c) Cuantía del patrocinio ofrecido, que incluirá la valoración de los ofrecidos en especie, en su caso.

d) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador, de entre los propuestos en la propuesta anual.

e) Lugar y fecha.

f) Firma del solicitante.

Artículo 15. Instrucción y resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el área o entidad competente procederá a la instrucción del expediente, emitiendo informe-propuesta en el que se valoren las ofertas presentadas, su adecuación a los intereses provinciales, la idoneidad de las aportaciones ofrecidas y la valoración de las aportaciones conforme a precios de mercado, así como la inexistencia de conflicto con sus fines institucionales, con el espíritu de las actividades organizadas o de riesgo de daño reputacional a la Diputación Provincial.

La determinación del área o entidad competente para la instrucción se realizará atendiendo a la naturaleza objetiva de la actividad principal objeto del patrocinio.

2. A la vista del informe-propuesta, seguidamente se aprobará o desestimará el patrocinio por el órgano competente, para formalización, en su caso, del contrato de patrocinio publicitario, en el que se determinará la actividad objeto del mismo, la aportación del patrocinador, los derechos de difusión y visibilidad que correspondan, las obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, así como las condiciones de seguimiento y control.

3. En caso de que, llegada la fecha prevista para la realización de la actividad objeto de patrocinio, no se hubiese resuelto el procedimiento administrativo por el órgano competente, se entenderá que el contrato no ha quedado perfeccionado por ausencia de aceptación en plazo, sin que ello genere derecho alguno a favor del solicitante.

Artículo 16. Incumplimiento.

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

1. El incumplimiento de las obligaciones asumidas o la no realización de la actividad patrocinada por el patrocinado, dará derecho al patrocinador a solicitar la resolución del contrato o el reintegro de la aportación de forma total o proporcional al grado de inejecución de la actividad de difusión comprometida en el contrato y, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios efectivamente acreditados.

2. La solicitud de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en el contrato de patrocinio y, en su defecto, con arreglo a las normas de derecho privado aplicables, siendo competente el orden jurisdiccional civil para resolver las controversias que se susciten.

3. Cuando el incumplimiento o cumplimiento defectuoso obedezca a causa de fuerza mayor o a circunstancias sobrevenidas no imputables al patrocinado (suspensión, cancelación o alteración sustancial del evento por motivos ajenos a su voluntad), se aplicará el régimen general de extinción de las obligaciones previsto en el Código Civil, procediendo:

a) La reducción proporcional del precio en función de las acciones publicitarias efectivamente ejecutadas antes del evento impeditivo.

b) Excepcionalmente, si existe interés público justificado y así se prevé contractualmente, la sustitución del evento o actividad patrocinada por otro de características equivalentes en cuanto a retorno publicitario, previo acuerdo entre las partes.

4. El incumplimiento por parte del patrocinador de las obligaciones asumidas en el contrato, especialmente las relativas a la aportación económica o en especie comprometida, facultará a la Diputación para declarar la resolución del contrato, debiendo, en su caso, indemnizar por los daños y perjuicios efectivamente causados.

Artículo 17. Transparencia.

Los contratos de patrocinio pasivo formalizados al amparo del presente Título serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Badajoz, con indicación de las partes, el importe y el objeto del patrocinio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Disposición transitoria.

La presente Ordenanza será de aplicación a los nuevos patrocinios que se suscriban a partir de su entrada en vigor.

Los procedimientos de patrocinio iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán tramitándose conforme a la normativa vigente en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite expresamente la aplicación de la nueva regulación y no resulte perjudicado por ello.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la Ordenanza reguladora de patrocinios de la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 173, Anuncio 3786/2025, de 11 de septiembre de 2025, de 11 de septiembre de 2025.

Disposición final única. Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de dicha Ley.

ANEXO I

SOLICITUD DE PATROCINIO

SOLICITUD DE PATROCINIO		
Entidad Patrocinada:		
Dirección:		
CIF/NIF		
Email:		
Tfno:		
Solicitante: Calidad en la que actúa (Presidente, secretario, administrador, etc.):		
Actividad a Patrocinar:		
Centro gestor al que se dirige:		
Con motivo de la celebración del evento/actividad: _____, cuyo patrocinio se propone, se aporta la siguiente documentación:		
Documentación aportada:	SÍ	NO
Adjunta memoria descriptiva (indicar páginas) que incluye las propuestas de acciones de difusión publicitaria de la imagen institucional que el interesado se compromete a realizar	X	
Adjunta información complementaria (páginas). Detallar:		
En , a de de 202x Fdo.		

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 9567761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

ANEXO II

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y ACCIONES PROPUESTAS DE PATROCINIO

1. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD:

- Objetivo o finalidad que se pretende
- Destinatarios
- Fecha y lugar de celebración
- Ámbito: Local, comarcal, provincial, regional, nacional o internacional
- Número de patrocinadores del evento.
- Características del evento:
    - Número de habitantes de la localidad donde se celebra.
    - Duración del evento (en días, meses).
    - Grado de consolidación del evento. Número de ediciones.
    - Tipología de asistentes (Foro especializado, Público en general, Mixto).
    - Asistencia de público prevista.
- Gastos del evento:
    - Gastos generales de organización.
    - Gastos de contratación de actividades relacionadas con el evento.

1. ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE PROPUESTAS DE PATROCINIO (Cumplimentar sólo los apartados que correspondan)

2.1. Promoción del evento:

- Presencia de logotipo:
    - En ropa oficial principal, en prendas oficiales secundarias (sudaderas, chándal, etc.),
    - En otros soportes: web, cartel oficial del evento, programa oficial, dorsal, acreditaciones, pódium, lonas publicitarias (número de lonas), banderolas (número de banderolas), otros soportes.
- Redes sociales: Especificar, en su caso, número de redes sociales con un mínimo de 150 seguidores por cada red social.
- Community manager: Especificar, en su caso, nombre, DNI/CIF, del mismo.
- Campaña publicitaria en medios regionales:
    - Campaña para TV. Indicar promoción CON o SIN presencia de logo o mención a Diputación de Badajoz.
    - Campaña en PRENSA. Indicar promoción CON o SIN presencia de logo o mención a Diputación de Badajoz.

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

- Campaña en RADIO. Indicar promoción CON o SIN presencia de logo o mención a Diputación de Badajoz.

- Publicidad Exterior. Vallas banderolas, Mupis, marquesinas, etc. Indicar promoción CON o SIN presencia de logo o mención a Diputación de Badajoz.

- Campaña publicitaria en medios locales y comarcales.
  - Campaña para TV local y/o comarcal. Indicar promoción CON o SIN presencia de logo o mención a Diputación de Badajoz.
  - Campaña en PRENSA local y/o comarcal. Indicar promoción CON o SIN presencia de logo o mención a Diputación de Badajoz.
  - Campaña en RADIO local y/o comarcal. Indicar promoción CON o SIN presencia de logo o mención a Diputación de Badajoz.
  - Otras acciones publicitarias. Indicar promoción CON o SIN presencia de logo o mención a Diputación de Badajoz.

- Noticias publicadas en prensa. Sólo en caso de 2ª o posteriores ediciones. Indicar CON o SIN presencia de logotipo o mención a la Diputación de Badajoz y número de noticias publicadas.

2.2. "Actos institucionales":

- Rueda de prensa de presentación del evento: Difusión a medios de comunicación y/o redes sociales. Indicar presencia Si o NO de la Diputación.

- Inauguración institucional: Difusión a medios de comunicación y/o redes sociales. Indicar presencia Si o NO de la Diputación.

- Entrega de premios: Difusión a medios de comunicación. Difusión a medios de comunicación y/o redes sociales. Indicar presencia Si o NO de la Diputación.

- Otros actos instituciones. Especificar: Difusión a medios de comunicación y/o redes sociales. Indicar presencia Si o NO de la Diputación.

1.3. "Otras actuaciones relevantes para valoración de la propuesta":

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

ANEXO III

MODELO INFORME PROPUESTA DE PATROCINIO ACTIVO

MODELO ANEXO III **INFORME PROPUESTA-CONTRATO PATROCINIO**		
Área-Delegación		**Número**
Unidad Administrativa		**Fecha**

De conformidad con las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación, que establece que todo gasto se inicia a propuesta y con la aprobación de los respectivos centros gestores, siendo la autorización el acto administrativo que inicia el procedimiento de ejecución del gasto, en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinados.

SE PROPONE:

1.- La apertura del expediente y su tramitación, como contrato, según el siguiente detalle:

TIPO DE PROPUESTA:

X	NO INVENTARIABLES

Objeto y descripción detallada:	
Justificación (necesidad) (Se incluirá: - El cumplimiento de los requisitos exigidos. - La adecuación de la propuesta a las actividades establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza. - La adecuación específica a la figura de patrocinio - La singularidad o relevancia de la propuesta.)	
Tipo de contrato:	Patrocinio
Centro gestor:	Persona responsable del contrato:
Proyecto:	Código de proyecto:
Gasto con financiación afectada:	Cofinanciado por (indicar porcentaje): FSE ☐ FEDER ☐ OTROS:

En relación al contrato que se tramita, y sin perjuicio de fiscalización posterior, se informa que:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 9567761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

1. Conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, el servicio que se deriva del mismo es competencia provincial.
2. El presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, según lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP.
3. Conforme al artículo 102.3 de la LCSP, el precio de licitación se corresponde al precio de mercado, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el interesado (Memoria descriptiva) y las acciones propuestas de difusión publicitaria, conforme establece la Ordenanza.
4. Conforme al artículo 118.3 de la LCSP no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación ni existe fraccionamiento de contrato.
5. El adjudicatario propuesto cuenta, en su caso, con capacidad de obrar y con habilitación profesional suficiente para realizar la prestación. Además, en el caso de que la tramitación sea a través de contrato menor, en el presente ejercicio presupuestario no ha resultado adjudicatario (con la administración contratante) de otros contratos menores, relativos a prestaciones "sustancialmente coincidentes" de 15.000,00 euros IVA no incluidos (sin computar a estos efectos los contratos menores licitados electrónicamente ni aquellos que solo puedan encomendarse a dicho empresario por razones técnicas o artísticas).

Vista la memoria descriptiva, así como el resto de información complementaria relativa a la actividad a desarrollar y cuyo patrocinio se solicita, se establece para el contrato a formalizar entre las partes un importe de

- **euros (IVA incluido).**

El importe fijado se determina atendiendo a las acciones de difusión comprometidas y al impacto institucional derivado de las mismas, de acuerdo con la naturaleza bilateral del contrato de patrocinio y la equivalencia entre la contraprestación publicitaria ofrecida y la aportación económica.

La cuantía propuesta se considera adecuada y proporcional para satisfacer el interés provincial, resultando coherente con los principios de eficacia, eficiencia, proporcionalidad y buena gestión de los recursos públicos y transparencia, así como con las exigencias derivadas de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público para (contratos menores/negociado sin publicidad).

Su determinación se ha fundamentado en criterios objetivos y verificables (indicar criterio empleado).

En consecuencia, la contraprestación económica se ajusta al valor de mercado, a los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de Patrocinios de la Diputación de Badajoz y garantiza la obtención de una contraprestación publicitaria efectiva, evaluable y equivalente en términos de visibilidad, notoriedad y posicionamiento institucional.

(Dada la repercusión/ implantación nacional o internacional consolidada e incuestionable del evento o actividades, se incorpora junto con el presente informe-propuesta, informe técnico al efecto, que avala y justifica el retorno publicitario para la aprobación del patrocinio.)

2.- La aprobación del gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 118.1 LCSP:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 9567761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe total (IVA incluido)
/ /		€
/ /		€
Importe total:		€

3.- Efectuar la correspondiente certificación de existencia de crédito (se adjunta RC número): 4.- La adjudicación:

Adjudicatario:
NIF/CIF:

En Badajoz, a _____ de _____ de _____

El Proponente (Jefe de Servicio o Responsable Adm.)

Fdo.: _____

En caso de importe no superior a 3.000,00 euros (IVA no incluido):

Vista la propuesta anterior y, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, las bases de ejecución y decreto de delegación, dicto resolución aprobando el gasto y adjudicando la contratación.

Practíquense las notificaciones oportunas.

En caso de importe superior a 3.000,00 euros (IVA no incluido):

Vista la propuesta anterior y, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, las bases de ejecución y decreto de delegación, apruebo la presente propuesta de gasto. Elévese al servicio de contratación para su tramitación y adjudicación por el órgano competente.

El Diputado del Área; conforme a las bases de ejecución:

Fdo.: _____

(Decreto de delegación 29/10/2025 - BOP 29/10/2025)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 9567761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

ANEXO IV

MODELO DE CONTRATO DE PATROCINIO

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Modalidad de contrato	Privado		
Clase de contrato	Patrocinio		
Administración contratante			
Área/servicio destinatario			
Objeto del contrato			
Fecha de adjudicación			
Entidad patrocinada		NIF/CIF	
Precio adjudicación (sin IVA)			
IVA			

En Badajoz, a _____ de _____ de ____

REUNIDOS

De un parte, D , en nombre y representación de la Administración contratante, en su calidad de Diputado Delegado de _____, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por delegación del Ilmo. Sr. Presidente y, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), actuando como fedatario público, el Secretario General de la Corporación D. Enrique Pedrero Balas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D. _____, mayor de edad, con DNI: _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con NIF: _____, con domicilio en y con facultades para este acto.

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, en atención a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

El presente Contrato tiene por objeto regular las condiciones del patrocinio institucional mediante el cual la Diputación Provincial de Badajoz, en calidad de patrocinadora, aporta una cuantía económica para la realización de la actividad _____ organizada por la entidad _____ que actúa como patrocinada.

Segunda. Precio.

El precio total del contrato se fija en:

- Precio euros.
- IVA euros.

Tercera. Duración del contrato.

La duración del contrato comprenderá desde su formalización hasta la presentación y aprobación de la justificación, en los términos previstos en Ordenanza Reguladora de Patrocinios de la Diputación de Badajoz, debiendo el patrocinado presentar dicha justificación en un plazo máximo de xxxxx días/meses desde la finalización de la actividad objeto de patrocinio.

Cuarta. Obligaciones de las partes:

Por parte del patrocinado:

a) Ejecutar las acciones concretas de difusión publicitaria de la imagen institucional de la Diputación comprometidas en la memoria descriptiva, que se detallan a continuación:

   (Incluir actuaciones concretas que se pretenden)

b) Seguir el calendario de ejecución de las acciones comprometidas.

c) Aportar los medios de acreditación del cumplimiento efectivo.

d) Utilizar la marca o el logotipo y distintivos del patrocinador exclusivamente de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos y para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por _____ por el presente contrato.

Por parte del patrocinador:

a) Financiar el evento o actividad objeto del presente contrato mediante la aportación de la cantidad total de € aportación en LETRA _____EUROS (aportación en CIFRA €). A esta cantidad hay que sumarle el IVA correspondiente que resulte de aplicación según la legislación vigente. TOTAL IVA incluido: (aportación IVA incluido en CIFRA €).

b) Autorizar el uso de su imagen institucional conforme al Manual de Identidad Corporativa

c) Cumplir el calendario y forma de pago.

Quinto.- Pago y facturación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas. De esta forma, existirá obligación de presentar factura electrónica cuando el adjudicatario tenga la consideración de sociedad, persona jurídica, extranjero, UTE, o agrupación de interés económico. En cambio, el adjudicatario quedará exento de la obligación de facturar electrónicamente cuando se trate de autónomo o profesional individual (aunque en este caso se permitirá la facturación electrónica si lo estima oportuno el adjudicatario).

La factura electrónica se presentará a través del portal web del punto general de entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a la entidad contratante. La factura electrónica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar firmadas electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
- Incorporar tanto el número del expediente de contratación como el número del expediente de gasto.
- Incorporar la información del destinatario, especificando los siguientes campos:

Oficina contable	**Órgano gestor**	**Unidad tramitadora**

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente.

El precio del contrato se hará efectivo contra factura, una vez revisada y aprobada la memoria justificativa de cada actuación. Dicha/s factura/s se emitirá tras la finalización de todas las acciones objeto del presente contrato. Junto a dicha/s factura/s se deberá presentar un informe y memoria gráfica acreditativa de la ejecución de las actuaciones patrocinadas (se incluirán fotografías, dípticos, cartelera, documentos sonoros o de video, etc.) y de las actividades de promoción, es decir, la contraprestación a dicho patrocinio, la acreditación del retorno publicitario.

No obstante, a efectos de ejecución y facturación, en su caso, se tendrán en cuenta que, en el caso de que el adjudicatario del patrocinio no haya cumplido con exactitud las prestaciones previstas y tampoco pueda justificar otra serie de prestaciones similares según la cláusula siguiente, a la hora de abonar el importe del contrato, deberán deducirse los importes correspondientes a los servicios/prestaciones no realizados.

Sexta. Modificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y ss. De la LCSP, podrá acordarse la modificación del contrato en los supuestos expresamente previstos en el precepto 205 y, además, en el siguiente supuesto:

- Que el adjudicatario del patrocinio no haya cumplido su compromiso de propuestas de acciones de difusión publicitaria de la imagen institucional incluidas en la Memoria descriptiva, podrá sustituirlos por otros, previa conformidad del centro gestor del contrato, todo ello de conformidad con los importes que pudieran fijarse.

Séptima.- Resolución y rescisión del contrato

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por el presente contrato por alguna de las partes facultará a la otra parte para rescindir el mismo, con la consiguiente anulación de todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato. Asimismo, se considerarán causas de resolución del contrato:

a) La falsedad de los datos aportados.

b) La extinción de la personalidad jurídica.

c) El incumplimiento total o sustancial por parte del patrocinado de las obligaciones asumidas en el contrato, en particular la falta de ejecución de las acciones de difusión publicitaria de la imagen institucional de la Diputación

d) La inejecución del objeto del contrato o su realización en términos que impidan alcanzar de forma sustancial el retorno publicitario previsto

e) El incumplimiento por parte del patrocinador de las obligaciones esenciales relativas al pago de la aportación económica en los términos establecidos

f) La imposibilidad sobrevenida de ejecución del objeto del contrato, cuando no resulte posible su cumplimiento en los términos pactados ni su sustitución por una actuación equivalente

g) El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito

h) Cualesquiera otras causas de resolución previstas en la Ordenanza reguladora de Patrocinios, así como en la normativa vigente que resulte de aplicación

La resolución del contrato por incumplimiento total o sustancial del patrocinio llevará aparejada, en su caso, la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y la indemnización de los daños y perjuicios que procedan.

Octava.- Confidencialidad

Toda la información o documentación que las partes deban compartir para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o sea necesario revelar para la correcta ejecución del patrocinio.

Novena.- De la exención de responsabilidad

La Diputación Provincial de Badajoz declina toda responsabilidad dimanante de las actividades que se pudieran ejecutar como consecuencia del ejercicio de las actuaciones propias a llevar a cabo por el patrocinado, tanto actividades previas como durante el desarrollo del citado proyecto y sus acciones paralelas, así como en lo que respecta a la responsabilidad civil subsidiaria originada por algún accidente que se produjera a causa de alguno de los elementos donde pudiera figurar la imagen o el logotipo de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Patrocinado, será el único responsable del personal propio o subcontratado y responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, quedando eximida la Diputación Provincial de Badajoz de cualquier responsabilidad, por la posible relación de carácter laboral, mercantil y/o profesional o de otra índole que el Patrocinado pueda mantener, quedando éste como único

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

responsable de dichas obligaciones, y debiendo, en cualquier momento que le sea exigido, acreditar ante la Diputación Provincial de Badajoz el cumplimiento de éstas.

Décima.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en este contrato se estará a lo establecido en los pliegos, y para lo no previsto en ellos serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público; y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Asimismo, se regirá por las demás normas de derecho administrativo o privado que le sean de aplicación.

Undécima: Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, especialmente, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD/UE) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima.- Cuestiones litigiosas. Recursos.

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los tribunales de Badajoz, con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra, dando fe del mismo el Secretario General de la Corporación.

DIPUTADO/A DELEGADO/A del Área Funcional de

Fdo.:

Por el Adjudicatario

Fdo.:

El Secretario General,

Fdo.:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 9567761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS

Contrato de patrocinio: _____

Expediente número: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 3 «Medidas para la prevención de los conflictos de intereses», de la Ordenanza Reguladora de Patrocinios de la Diputación de Badajoz de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (BOP ..... Anuncio .....), dispone que «Los órganos competentes para la concesión o aceptación de patrocinios deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude y el favoritismo, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de selección de personas o empresarios patrocinadores o patrocinados, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los interesados.»

Asimismo, a estos efectos, dicho artículo define el conflicto de intereses como, al menos, «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano competente para la selección de la entidad patrocinada o patrocinadora, que además participe en el desarrollo del procedimiento de selección o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de patrocinio.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación y/o de sus responsables, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4413916 9243J-M4T8L-VMZ6O 956761DA701B73D2E7D4F7DC7FAB825601C5626A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección del Área
C/ Felipe Checa 23. 06071 Badajoz
+34 924 21 24 00

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, y domicilio en _____en relación a la solicitud de patrocinio presentada ante la Diputación Provincial de Badajoz

DECLARA DE FORMA EXPRESA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que posee personalidad jurídica y capacidad de obrar.

2. Que, en su caso, ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad indicada.

3. Que la entidad solicitante, sus administradores y representantes legales (si procede) no se hallan incursos en prohibición para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Que el/la firmante/la entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Que se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores cuando le sea requerido por la Diputación Provincial o sus organismos autónomos, con carácter previo a la formalización del contrato, salvo en los supuestos en que resulte suficiente la presente declaración conforme a la Ordenanza reguladora de Patrocinios de la Diputación Provincial de Badajoz.

6. No ser beneficiario de cualquier tipo de ayuda o prestación económica por parte de la Diputación de Badajoz o por cualquiera de las entidades que integran su sector público para las mismas actividades, proyectos, actuaciones o iniciativas que haya sido objeto de subvención por la Diputación y supongan una financiación adicional de elementos ya comprendidos en la actividad subvencionada o genere una duplicidad material de la presencia institucional.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente en la fecha indicada/que consta en la firma electrónica

En _____a___de___de

Fdo.